

Universidad Nacional de La Matanza

Escuela de Posgrado

Doctorado en Ciencias Jurídicas

**Femicidio:
Un análisis de Género y
Epistemología**

Autor:

Nicolás Ezequiel Llamas

Abogado egresado de la UNLaM. Auxiliar Letrado del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires. Email: nicolasllamas@hotmail.com

INDICE

INDICE	2
A.- PLANTEOS PRELIMINARES	3
A.1.-EL TEMA	3
A.1.1.- Área de Investigación.....	3
A.1.2.- Tema de Investigación.....	3
A.2.- EL PROBLEMA.....	3
A.2.1.-Formulación del Problema	3
A.2.2.- Justificación del Problema.....	3
A.3.- OBJETIVOS.....	3
A.4.-MARCO TEÓRICO.....	4
A.4.1.- Teoría del Delito.....	4
A.4.1.- Género	4
A.4.1.- Epistemología	4
A.5.- HIPÓTESIS	4
A.6.- METODOLOGÍA	4
A.6.1.- Limitaciones Semánticas	4
B.- EL DELITO.....	6
B.1.- EL TIPO PENAL Y EL MONTO DE PENA	6
B.2.- CLASIFICACIÓN DE FEMICIDIOS	6
B.2.1- Sexo, Género y colectivo LGTB.....	9
B.2.2- Violencia de Género y colectivo LGTB	12
C.- VIOLENCIA DE GÉNERO	14
C.1- Sistema de Valores.....	14
C.2- El Ciclo de la Violencia de Género.....	17
D.- ENFOQUE EPISTEMOLÓGICO	18
E.- CONCLUSIONES	21
F.- BIBLIOGRAFÍA CITADA Y CONSULTADA.....	22

A.- PLANTEOS PRELIMINARES

A.1.-EL TEMA

A.1.1.- Área de Investigación

El área de investigación de este trabajo es el Derecho como área del conocimiento y, dentro de ella, el derecho penal y los derechos humanos.

A.1.2.- Tema de Investigación

El tema de investigación de este trabajo es femicidio, desde una perspectiva de género y epistemológica.

A.2.- EL PROBLEMA

A.2.1.-Formulación del Problema

El patriarcado, con todas sus consecuencias sociales, culturales, económicas, religiosas, políticas, ideológicas, y todos los efectos que ha provocado en todas las sociedades desde tiempo inmemoriales, es un hecho que no pretendemos rebatir, y es parte de los basamentos desde donde investigamos. En este sentido, destacamos la mirada de *De Las Heras Aguilera* (2009), quien expuso con claridad los orígenes del feminismo, como una lucha por la liberación de la mujer y la destrucción de la opresión que ellas sufren.

Así visto, el femicidio se presenta como la última instancia de la violencia de género, donde se desemboca en el asesinato de la mujer víctima. Producto de una situación social cada vez más violenta, el legislador argentino decidió, por medio ley 26.791, incluir nuevos delitos en el Código Penal, que comprendan estas situaciones.

La principal pregunta que se formula es la pertinencia de este accionar legislativo y, sobre todo, si dicho accionar puede efectivamente reducir la tasa de muertes, siendo éste el principal motivo de su inclusión.

A.2.2.- Justificación del Problema

La investigación del problema se encuentra justificado, en primera medida, por la situación social que se presenta hoy en nuestro país. Diversos medios de comunicación han provocado que éste tema entre dentro de la agenda mediática diaria en Argentina. Pero incluso más allá de ello, la elevación de la tasa de muertes produjo en diversas jurisdicciones que se crearan organismos especializados para su tratamiento, siendo uno de los más recientes la creación de Fiscalías Especializadas en Violencia de Género en toda la provincia de Buenos Aires.

Entonces, siendo que buena parte de los gastos estatales se encuentran destinados a impedir la producción de estos hechos, investigar y castigar los ocurridos, y socorrer a sus víctimas, el análisis de éste tipo penal resulta más que importante para determinar o mejorar estas acciones.

A.3.- OBJETIVOS

Son objetivos del presente trabajo:

- Poner de manifiesto la realidad social que provoca la violencia de género, el femicidio, y la complejidad de su abordaje para la producción de acciones concretas que ayuden a su prevención.

- La necesidad de ver los tipos penales en general, y el femicidio en particular, desde la perspectiva de los derechos humanos y, especialmente, desde el principio *Pro Homine*.

- Brindar una mirada científica y epistemológica al problema, evitando una abstracción que realice análisis carentes de realidad.-

- Ofrecer alternativas jurídicas o legales posibles para la solución de los conflictos abordados.

A.4.-MARCO TEÓRICO

El marco teórico está dado desde tres perspectivas diferentes, las cuales se unirán durante la exposición de los fundamentos.

A.4.1.- Teoría del Delito

En lo que respecta a la Teoría del Delito, el marco teórico estará referenciado por ZAFFARONI (2006) y SOLER (1992).

A.4.1.- Género

En lo relacionado a teorías de género, violencia de género, y consecuencias del sistema patriarcal, usaremos a DE LAS HERAS AGUILERA (2009) y FACIO (2005).

A.4.1.- Epistemología

Desde la perspectiva epistemológica, tomaremos a HARDING (2001), quien afirma la existencia y necesidad de una epistemología feminista, y a BOAVENTURA DE SOUSA (2014), quien afirma la existencia de una epistemología diferente a la que denomina “occidental y dominante”.

A.5.- HIPÓTESIS

El presente trabajo pretende realizar una investigación del tipo exploratoria o descriptiva. Por tal motivo, no se presenta una hipótesis que se pretenda confirmar o refutar. Sin embargo, como ningún acto humano objetivo, sino que es a través del método científico que pretendemos llegar a la mayor objetividad que nos fuera posible alcanzar, resulta necesario indicar que sí existe una afirmación a la que se pretende explorar o describir. Dicha afirmación es la siguiente: **“La inclusión del delito de femicidio en el Código Penal es una necesidad histórica y social”**.

A.6.- METODOLOGÍA

Esta investigación seguirá el razonamiento abductivo, o lisa y llanamente “conjeturar” (PIERCE 1929 y MANCUSO 2008). Como toda abducción, incluso inducción, no contiene en sí misma una afirmación con validez lógica, por lo que resulta necesaria la comprobación empírica.

Como limitación temporal de la presente investigación, resulta ser la actualidad. Especialmente, nos enmarcaremos en la Ciudad de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires sin perjuicio de tomar contacto con otras jurisdicciones (provincial, nacional, internacional).

Dentro del plano metodológico, poseemos como primordial objetivo la realización de la presente investigación entendiendo al Derecho como Ciencia, es decir, Ciencia Jurídica. En este campo particular del conocimiento, esta afirmación, que no está desposeída de contenido epistemológico y semiótico, reviste un carácter netamente práctico y realista. Entendemos que la simple negación de la existencia de datos puros en el Derecho reviste entidad propia.

A todo evento, aclaramos que en esta investigación utilizamos el sistema de citas denominado “autor-fecha”, también denominado *estilo Harvard de citas*. Decidimos esto en virtud de las recomendaciones que brinda ECO (1977).

Por su complejidad, dejamos aparte en la siguiente sección lo relativo a las definiciones de los términos dados.

A.6.1.- Limitaciones Semánticas

A fin de evitar inexactitud en los términos dados, y de limitar el campo de investigación adecuadamente, seguidamente se expresan las definiciones que se utilizaran respecto de los términos abordados.

- Género: *“(...) alude, tanto al conjunto de características y comportamientos, como a los roles, funciones y valoraciones impuestas dicotómicamente a cada sexo a través de procesos de socialización, mantenidos y reforzados por la ideología e instituciones patriarcales. Este concepto, sin embargo, no es abstracto ni universal, en tanto se concreta en cada sociedad de acuerdo a contextos espaciales y temporales, a la vez que se redefine constantemente a la luz de otras realidades como la de clase, etnia, edad, nacionalidad, habilidad, etc. De allí que las formas en que se nos revelan los géneros en cada sociedad o grupo humano varía atendiendo a los factores de la realidad que concursan con éste.”* (FACIO, 2005).

- Feminismo: *“(...) es mucho más que una doctrina social; es un movimiento social y político, es también una ideología y una teoría, que parte de la toma de conciencia de las mujeres como colectivo humano subordinado, discriminado y oprimido por el colectivo de hombres en el patriarcado, para luchar por la liberación de nuestro sexo y nuestro género. El feminismo no se circunscribe a luchar por los derechos de las mujeres sino a cuestionar profundamente y desde una perspectiva nueva, todas las estructuras de poder, incluyendo, pero no reducidas a, las de género. De ahí que, cuando se habla de feminismo, se aluda a profundas transformaciones en la sociedad que afectan necesariamente a hombres y mujeres.”* (FACIO, 2005).

- Patriarcado: *“(...) Se trata de un sistema que justifica la dominación sobre la base de una supuesta inferioridad biológica de las mujeres. Tiene su origen histórico en la familia, cuya jefatura ejerce el padre y se proyecta a todo el orden social. Existen también un conjunto de instituciones de la sociedad política y civil que se articulan para mantener y reforzar el consenso expresado en un orden social, económico, cultural, religioso y político, que determina que las mujeres como categoría social siempre estarán subordinadas a los hombres, aunque pueda ser que una o varias mujeres tengan poder, hasta mucho poder, o que todas las mujeres ejerzan cierto tipo de poder como lo es el poder que ejercen las madres sobre los y las hijas”* (FACIO, 2005).

- Femicidio: aquel hombre que matare a una mujer cuando mediare violencia de género, según el art. 80 inc. 11 del Código Penal.

Agregamos que el inc. 1 del mismo artículo no se trata de femicidio dado que se relaciona esos homicidios se agravan por la relación de familia, y no por la violencia de género.

Mismo criterio merece el inc. 4 del mismo artículo, ya que se dedica a homicidios agravados por actos discriminatorios, dentro de los que se incluye al género.

Finalmente, ponemos de manifiesto que no utilizaremos la figura del Femicidio como diferente al Femicidio, puesto que a los efectos de la presente investigación, no produce diferencias que correspondan mencionar.

Doctrinariamente, también se lo ha definido como: *“el asesinato de mujeres como resultado extremo de la violencia de género, que ocurre tanto en el ámbito privado como público y comprende aquellas muertes de mujeres a manos de sus parejas o ex parejas o familiares, las asesinadas por sus acosadores, agresores sexuales*

y/o violadores, así como aquellas que trataron de evitar la muerte de otra mujer y quedaron atrapadas en la acción femicida” (PEREMATO MARTIN, 2012).

B.- EL DELITO

B.1.- EL TIPO PENAL Y EL MONTO DE PENA

Con anterioridad a la sanción de la ley 26.791, el homicidio no se agravaba por la existencia de violencia de género anterior, recayendo tal delito en la figura del homicidio simple, en los términos del art. 79 del CP.

Más aún, si había una relación de pareja, y esta no había contraído matrimonio, el delito también recaída en la figura simple (inc. 1ro del art. 80). Lo mismo ocurría en el caso de que el homicidio se produjera por motivos de discriminación de género, ya que sólo se agravaba por odio racial o religioso (inc. 4to del art. 80).

Con la sanción de esta ley se agregan nuevas agravantes, creándose así la figura del femicidio en el inciso 11 del mismo artículo, el cual reza: “*Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare (...) a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediar violencia de género*”. De esta manera, podemos ver que el femicidio, como delito, sólo puede ser perpetrado por un hombre, contra una mujer, y como elemento esencial que mediar violencia de género, describiéndose así el agravante del homicidio en cuestión.

De la misma manera, se deja de lado la agravante por consanguinidad y afinidad exclusivamente hacia ascendiente, descendientes y cónyuge, agregando a otros miembros de la familia: “*(...) ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediar o no convivencia (...)*”, conforme el nuevo inc. 1ro. De la misma manera, el inc. 12vo agrega aún más personas, agravando el delito cuando se realizare “*con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1º*”. Asimismo, se agrega el agravante por discriminación u odio “*(...) de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión*”.

Esto, en lo que significa montos de pena, significó pasar de una escala penal de 8 a 25 años, a prisión o reclusión perpetua (siendo que la libertad condicional recién se puede solicitar a los 35 años de condena, conforme el art. 13 del CP según ley 25.892).

Más aún, con la sanción de esta ley no se permiten en casos de femicidio aplicar las denominadas circunstancias extraordinarias de atenuación, por lo que no es posible reducir el monto de la pena, salvo emoción violenta (art. 82) que lo reduce a la escala de 10 a 25 años.

B.2.- CLASIFICACIÓN DE FEMICIDIOS

Si bien la ley no ha marcado una clasificación en los diferentes tipos de femicidios, doctrinariamente se han realizado, con el objetivo de un estudio más detallado de cada uno de los casos. Así, PERAMATO MARTIN (2012), realiza la siguiente calificación, a la que adherimos.

1.- Femicidio familiar (o íntimo): bajo este concepto se engloban los homicidios cometidos por un hombre con quien la mujer víctima tenía en el momento de los hechos, o tuvo en un momento anterior, alguna relación

matrimonial o de análoga afectividad al matrimonio o noviazgo, o alguna relación familiar o de parentesco por consanguinidad o afinidad.

2.-Femicidio no familiar (o no íntimo): en este grupo se incluyen los homicidios cometidos por un hombre con quien la víctima mujer nunca mantuvo ninguna relación de los referidas anteriormente, aunque puedan existir o haber existido otras como de vecindad o de ser compañeros de trabajo, relación laboral subordinada o ser el agresor cliente sexual de la víctima, incluyendo también en este concepto, los femicidios provocados por explotadores sexuales u hombres de grupos armados u organizados (guerrillas, maras, pandillas, etc.).

3.-Femicidio por conexión: con esta terminología se hace referencia a las mujeres que fueron asesinadas "en la línea de fuego" de un hombre cuando trataba de matar a otra mujer; se da en aquellos supuestos en que la víctima lo es una mujer que acudió en auxilio de otra que está siendo atacada por un hombre y queda atrapada en esa acción femicida, provocándole la muerte.

Junto a esta clasificación general del femicidio, encontramos que, dentro de la categoría de femicidio no íntimo, distingue entre femicidio sexual sistemático (organizado o desorganizado) y femicidio por ocupaciones estigmatizadas. Por femicidio sexual se entienden aquellos casos en los que se da muerte a la mujer tras haber ejecutado sobre ella, el autor o autores, aberrantes agresiones sexuales.

En algunas ocasiones estos actos responden a la actuación aislada del agresor (femicidio sexual no organizado), pero en otras, se ejecutan tales actos en el contexto de organizaciones. La dinámica en la comisión de estos horribles crímenes se repite y así, sus autores tras secuestrar a mujeres y niñas y someterlas a todo tipo de vejaciones y agresiones sexuales, torturas y mutilaciones, las dan muerte y arrojan sus cuerpos, desnudos o semidesnudos, en campos baldíos, vías públicas, en vertederos de basura, vías de tren, entre otros . Algunas veces no sólo mutilan sus cuerpos en vida, sino que también lo hacen tras su muerte, con la sola idea de estigmatizar aún más a la víctima y causar más daño a sus familiares. A veces sus cuerpos aparecen arrojados en sitios públicos luciendo en su desnudez mensajes grabados sobre su piel a punta de navaja en referencia a algún supuesto comportamiento "amoral" o al trabajo en las máquinas o fábricas que efectuaban esas mujeres brutalmente asesinadas, produciendo en la población femenina del contorno, trabajadoras de aquellas industrias, el efecto intimidatorio que pretenden los agresores (Femicidio sexual organizado). Dentro de esta categoría de femicidio sexual (organizado o no organizado), algunas autoras hablan del femicidio sexual en serie o serial, para describir aquellos supuestos en que el agresor o agresores repiten en múltiples ocasiones sus crímenes.

El femicidio por ocupaciones estigmatizadas, se lo refiere a aquellas muertes violentas de mujeres que se dedican a la prostitución, o son strippers, camareras, masajistas o bailarinas en locales nocturnos. La consideración estigmatizada de éstas y otras profesiones consideradas "deshonrosas" a las que se dedican las víctimas, coloca a estas mujeres en una situación de mayor vulnerabilidad y, a veces, se utilizan tales ocupaciones como justificación encubierta de estos crímenes.

El femicidio infantil, por su gravedad, su significación y sus consecuencias, bien merece una mención especial. La consideración de la mujer como inferior en relación al hombre, el entendimiento de que "tiene peor salida o colocación", es

decir, que tiene menor valor social que un varón, es la causa por la que en el mundo el infanticidio lo sufren mayoritariamente mujeres. La justificación que actualmente se utiliza es la del control de la población (China, Japón, India) pero curiosamente, la selección del sexo femenino para llevar a cabo ese control poblacional, es la regla general.

El infanticidio de recién nacidas o el aborto selectivo de fetos del sexo femenino, son las formas elegidas para evitar ese pretendido crecimiento poblacional. Aunque el aborto selectivo está prohibido en China, existen más de 200 clínicas dotadas de avanzados sistemas ultrasonido que permiten al médico saber el sexo del feto en las primeras semanas¹. Es obvio que para llevar a cabo ese control de población, sin adentrarnos en calificar la utilización del aborto para conseguir ese fin, no sería necesario saber el sexo del feto; sólo la posibilidad de que los progenitores puedan seleccionar a los fetos niñas para abortar, justifica la proliferación de estos avanzados sistemas.

TOLEDO VAZQUEZ (2009), toma en cuenta las mismas clasificaciones mencionadas anteriormente (p. 30), sin embargo, citando a Rita Laura Segato, realiza una crítica a las mismas diciendo lo siguiente: *Si la unificación y demarcación de todas las variedades de muertes cruentas de mujeres interpretadas a la luz del extenso y omnipresente entramado del patriarcado fue un avance para la comprensión de la violencia de género y de la naturaleza violenta del ambiente patriarcal, estas ventajas parecen caducar cuando nos aproximamos a localidades como Ciudad Juárez, donde un tipo particular de crímenes de mujeres llama la atención. (...) [E]s difícil aislar la cifra específica correspondiente al tipo particular de crimen característico de Ciudad Juárez pues los números relativos a “asesinatos de mujeres” tienden a ser unificados tanto en el cómputo policial como en su divulgación en los medios de comunicación. Es evidente, sin embargo, que solamente una caracterización precisa del modus-operandi de cada tipo particular de crimen y la elaboración de una tipología lo más precisa posible de las diversas modalidades de asesinatos de mujeres podría llevar a la resolución de los casos, a la identificación de los agresores, y al tan anhelado fin de la impunidad. (...) [C]rímenes pasionales, violencia doméstica seguida de muerte, abuso sexual y violaciones seguidas de muerte en manos de agresores seriales, tráfico de mujeres, crímenes de pornografía virtual seguidos de muerte, tráfico de órganos, **aparecen en la media y en los boletines de ocurrencias mezclados y confundidos en un único conjunto. Entiendo esa voluntad de indistinción como una cortina de humo que impide ver claro en un conjunto particular de crímenes de mujeres que presenta características semejantes**” (la negrita me pertenece). Realiza, entonces, una diferenciación al interior del concepto de femicidio, elaborando tipologías específicas que van más allá de la tradicional clasificación mencionada.*

Agrega la autora que, a pesar de la riqueza conceptual que poseen estas nuevas formulaciones, al considerar la posibilidad de su tipificación penal o incluso su investigación empírica a través de criterios estandarizados, es posible constatar las dificultades que estos modelos complejos revisten en un área que, por el contrario, exige conceptos precisos y determinados. Esta reseña en torno al concepto de femicidio es posible constatar que en los planos teórico y político existen diferencias

¹ <http://www.onu.cl/pdfs/fenicidio.pdf>, p. 9 y 10.

de contenido entre estas dos nociones y que muchas veces también difieren de ellas los hechos que, en definitiva, son relevados en las investigaciones empíricas o de campo precisamente por ser diversos los objetivos y fines de estas aproximaciones. Este es el contexto en que surgen las elaboraciones jurídicas que se han sumado en los últimos años en la región –como consecuencia de leyes penales o proyectos de tipificación penal– que han contribuido también a hacer más complejo el escenario teórico relativo a este fenómeno.

B.2.1- Sexo, Género y colectivo LGTB

El Código Penal Argentino, con las modificaciones incluidas por la ley 26.791, no incluyó dentro del feminicidio al colectivo LGTB (Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans), sino que modificó el inc. 4to del art. 80, agravando el homicidio en caso de que el mismo ocurriera por “odio” (léase discriminación) por orientación sexual, identidad de género y su expresión. Sin perjuicio de ello, a nivel doctrinario se debate si la violencia de género (y, por tanto, el feminicidio), debería incluir a éste colectivo.

Antes de seguir con ello, resulta sumamente pertinente definir a que nos referimos con los términos dados anteriormente, y que consecuencias produce tales definiciones.

Aproximando una definición que explique lo que conocemos como **sexo**, tal como dice MAFFIA² (2011), observamos que lo primero que aparece es la dicotomía. Así, indica que: *“Tengo un universo de discurso, donde pensar dicotómicamente la sexualidad significa que considero que hay dos categorías, varón y mujer, y que esos dos conceptos son exhaustivos y excluyentes. Que sean exhaustivos significa que entre ambos conceptos agotan el universo del discurso, es decir la sexualidad de los seres humanos se divide en dos, varón y mujer, y eso es todo lo que hay. Este carácter de exhaustividad se vincula con el principio lógico y metafísico aristotélico del tercero excluido.*

El carácter excluyente significa que si un individuo está de un lado del par, carece de las cualidades que definen al otro par, es decir que un varón es un varón (eso es el principio de identidad en la lógica aristotélica), nada cambia a lo largo de la vida y un varón deviene mujer, las categorías son excluyentes, lo cual implica que pertenecer a una categoría define mi ausencia en otra categoría (y esto se vincula con el principio aristotélico de no contradicción).

El principio de identidad me dice: A es A. El principio de no contradicción me dice que no se puede dar a la vez A y no A. El principio del tercero excluido me dice que A y no A y no hay una tercera posibilidad.

Menciono lo de los principios aristotélicos porque cuando hablamos de categorías dicotómicas, estamos hablando de unas estructuras de pensamiento muy incorporadas al pensamiento occidental a través de lo que ha sido la lógica, por un lado, porque estos principios de identidad, de no contradicción y del tercero excluido, eran para Aristóteles los principios de todo pensamiento; pero también eran principios metafísicos, eran los principios que fundaban la naturaleza de la realidad, eran principios ontológicos, me explicaban como era la realidad. Estos principios fundaban tanto el mundo, como mi percepción del mundo, mi lenguaje

² <https://www.youtube.com/watch?v=LFiUr4Nzho> y <http://dianamaffia.com.ar/archivos/Contra-las-dicotom%C3%ADas.-Feminismo-y-epistemolog%C3%ADa-cr%C3%ADtica.pdf>

descriptivo del mundo, mi lógica para argumentar acerca del mundo. Esto funda una visión dicotómica del mundo, no solo en verdad o falsedad como única estructura de la lógica (la lógica aristotélica tenía dos valores, falso o verdadero. Actualmente hay muchísimas lógicas con múltiples valores, como la lógica jurídica, que tiene valor de obligatorio, permitido y prohibido, o como lógicas temporales, que agregan modalidades temporales a la verdad o a la falsedad, lógicas no monotónicas, que no preservan el principio de verdad) Digo esto para que pensemos que cuando nuestro pensamiento trata de abarcar ciertas verdades científicas, está condicionado por cuáles son sus estructuras, las estructuras de razonamiento, y estas son las estructuras dominantes en el pensamiento.

Entonces una dicotomía sexual, implica interpretar la sexualidad de una manera tal que solo hay dos sexos (varón y mujer) que esos dos sexos excluyen (si es varón implica que es no mujer, si es mujer implica que es no varón) y que al definir uno de los dos sexos, estoy excluyendo la posibilidad de por ejemplo, algún varón tenga rasgos de mujer y alguna mujer tenga rasgos de varón. Entonces la dicotomía también me está diciendo que no hay ninguna posibilidad más que estás dos”.

Seguidamente, trata el **intersexualismo**, y cómo en estos casos la dicotomía hombre-mujer es insuficiente para clasificar a todos los cuerpos. Así, pone de manifiesto que: *“El problema que aparece allí es como voy a tratar estos casos de intersexualidad, sexo ambiguo, o trastornos de la diferenciación sexual. Los puedo tratar aceptando la ambigüedad sexual como una condición humana y sin intervenir sobre ella y viendo que pasa (que no es en general la conducta de la medicina); o la puedo tratar interviniendo esta ambigüedad y definir las de una de las maneras canónicas de la sexualidad (que es en general la respuesta de la medicina). La medicina interviene cuando hay ambigüedad sexual, determinando quirúrgicamente el sexo del bebé, adecuándolo incluso por motivos cosméticos, por ejemplo, utilizando la regla falométrica, la cual se aplica al nacer y en el caso de inaceptabilidad, se modifica quirúrgicamente.*

*(...) Claramente, esa dicotomía ideológica, no se corresponde con una dicotomía clara en el caso de los cuerpos. Los cuerpos presentan diversas manifestaciones, e incluso una no coincidencia con la genética con el cuerpo físico, o una incapacidad en los receptores de las hormonas, por lo cual las señales secundarias no llegan, y entonces no se desarrollan los caracteres secundarios (no porque las hormonas no estén, sino porque los receptores cerebrales no funcionan). O sea, hay muchísimas posibilidades de cuerpos muy diversos, de lo que estrictamente consideraríamos femeninos y masculinos; y estos cuerpos no se nombran, sino que se tratan de hacer encajar en esta categoría dicotómica. Si tuviéramos otra manera de categorizar los cuerpos, quizás pondríamos nombrarlos, podríamos analizar cuáles son sus trayectorias de vida, o sexuales, etcétera”.*³

³ Respecto a este tema, se amplía información en <http://dianamaffia.com.ar/archivos/Rese%C3%B1a-comentada-por-Lionel-R.-Brossi-sobre-Un-cuerpo-mil-sexos.-Intersexualidades-de-J.-Ra%C3%ADces-Montero.pdf>

Entonces, queda demostrado que **la dicotomía que se presenta al momento de definir el sexo como hombre-mujer es insuficiente**, observándose que esto se vuelve patente en el caso de la intersexualidad⁴.

Respecto del concepto de **género**, en primera medida nos remitimos al dado anteriormente al momento de definir las limitaciones semánticas (A.6.1). Sin embargo, Maffia también agrega información a este respecto, haciendo referencias a la transexualidad, indicando que el género: *"el género también es algo complejo, no solo la sexualidad es algo complejo. Por un lado tenemos la " subjetividad de género", que tiene que ver con la percepción que un sujeto tiene sobre su propia sexualidad, la percepción que un sujeto tienen como femenino o masculino. No siempre, como bien sabemos, la subjetividad de género se corresponde con el sexo asignado al nacer. Pero esa subjetividad que solo puede ser vivenciada por la propia persona, es el sentirse perteneciente a un género determinado. Cuando esto no ocurre se habla de "disforia de género" (un término que ha empezado a circular -en la medicina- y en realidad es de uso legal y psicopatológico, sería la falta de satisfacción o de equilibrio entre el sexo asignado al nacer y el género percibido). Entonces la subjetividad es uno de los aspectos: el modo en que percibo mi propio género y me siento perteneciente a él.*

Otro aspecto es la "expresión de género", que tiene que ver con el modo en que yo manifiesto mi pertenencia a un género determinado. Esa expresión de género tampoco no siempre compatibiliza con los cuerpos, por ejemplo, una travesti puede tener genitalidad de varón y tener una expresión de género de mujer, se viste como una mujer, se maquilla, se depila, se pone unos tacos altísimos. Es decir, adquiere una expresión de género femenina e inclusive trata de adaptar muchas veces el aspecto externo de su cuerpo a una manifestación de género de mujer, y sin embargo tiene su genitalidad de varón. Entonces la expresión de género es el modo en que yo manifiesto mi pertenencia al género ante los demás, y en general cuando hay un acuerdo social, es correspondida con una percepción acerca del género de la otra persona que es exitosa, es decir, hay, además de una "expresión de género", una "atribución de género".

La "atribución de género" es el género que yo le asigno a otra persona cuando interpreto su "expresión de género" (si esa persona pertenece a otra cultura, o a una subcultura, puede ser que yo no tenga éxito en atribuirle el género que tiene, si pensamos en las tribus urbanas de jóvenes, muchas veces puedo no darme cuenta si es una mujer o un varón, y, sin embargo, dentro de esa comunidad, entre ellos, se distinguen perfectamente). La "atribución de género" en general, es la que nos hace decir quiénes son varones y quiénes son mujeres. Si pertenecemos a una cultura con códigos compartido probablemente sea exitosa, -pero esta atribución- cambia culturalmente, cambia geográficamente, cambia históricamente, es decir, no es algo que permanezca fijo como presuntamente permancen fijas las características sexuales.

Y finalmente están los "roles de género", que son quienes me dicen cuáles son las expectativas sociales que hay para ese sujeto según sea mujer o sea varón. Los "roles de género" son los que dicen los varones son proveedores económicos en las

⁴ Dejamos en claro que dejamos de lado el concepto de hermafrodita por no ser el concepto científico con el que se define a esta realidad sexual, y el mismo puede llegar a producir equívocos respecto a su significado.

familias, o si hay una situación de riesgo son los varones los que deben asumirla, o si es que hay que hacer un esfuerzo físico, son los varones los que deben hacerlo. Mientras que las mujeres somos cuidadoras, somos nutricias, porque tenemos una posibilidad de gestar, parir y lactar y esto da como resultado la atribución de roles que tienen que ver con el cuidado, con la reproducción de la fuerza del trabajo, y con la alimentación y la percepción de las necesidades del otro, con la empatía. Todas estas atribuciones nos dan roles que tienen que ver con el cuidado y con el desarrollo de tareas domésticas, etc (las cuales recién empiezan a ser advertidas por la economía, en función de la economía del cuidado, como un aporte a la generación de riqueza, a la generación económica, y comienzan a modificar nuestra visión de cómo deben ser distribuidas las riquezas. Pensemos que las mujeres, la mitad de la humanidad, tenemos solamente el 2% de los medios de producción incluyendo la tierra, y eso no es una diferencia biológica precisamente).

Vemos una complejidad. El género no sea da necesariamente encolumnado, de manera que yo tenga una subjetividad de mujer, una expresión de género mujer, se me haga una atribución de género mujer y tenga roles de mujer. Estas cosas también se dan de manera diversa y combinada: hay mujeres que asumen roles no tradicionales, subjetividades que no se adecúan a la atribución de género que se le hace, expresiones de género que no tienen éxito en producir una interpretación de género apropiada (es decir, muchas veces las travestis pretenden presentarse como mujeres pero no lo logran, la atribución de género que logran no es la de mujer). Todas estas cosas también dan como resultado mezclas complejas, no hay un género vinculado con un sexo”.

Definido de esta manera, diremos que **Trans es aquella persona cuyo sexo biológico (o, mejor dicho, sexo asignado al nacer), no se corresponde con su género.** De esta manera, no se incluye solamente a las denominadas mujeres trans, quienes suelen tener más publicidad mediática, sino también a los hombres trans. Y decimos Trans para evitar realizar distinciones entre travestismo, transexualidad y transgénero, siendo que muchas veces la diferenciación de cada uno de estos términos resulta difícil, y hasta discutida, dependiendo de la postura teórica que se pretenda adoptar. Incluso están quienes critican el exceso de clasificaciones, como una forma de perpetración del modelo patriarcal.

Queda por indicar que la identidad de género está vinculada con el género que cada ser humano se atribuye a sí mismo, siendo que no tiene una relación necesaria con la orientación sexual que esta persona adopte. De esta manera, es posible y real la existencia de hombres y mujeres (definidos de manera dicotómica) heterosexuales, homosexuales, bisexuales, asexuales, etc., y personas transexuales o intersexuales también heterosexuales, homosexuales, bisexuales, asexuales, etc.

B.2.2- Violencia de Género y colectivo LGTB

Definido el alcance que le damos a los términos sexo y género en relación al colectivo LGBT, queda por determinar si la violencia de género los incluye o no.

Primeramente, **cabe afirmar que dicho colectivo sufre, sin lugar a dudas, violencia por parte del sistema patriarcal de valores.** En este sentido, **durante siglos fueron perseguidos por diversas instituciones de gran poder, como ha sido la Iglesia Católica (mediante la Santa Inquisición), el Estado y el Derecho Penal (mediante la**

penalización de la denominada “sodomía”⁵), **y por la Medicina** (siendo que fueron calificados como “enfermos”⁶). Hoy en día persiste el sentimiento de odio, el que posee diferentes nombres respecto al grupo social al que va dirigido, destacándose el término homofobia.

Así descripto, homofobia hace referencia al rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia mujeres u hombres que se reconocen a sí mismos como homosexuales. Es necesario señalar que la homofobia no es precisamente una “fobia”, debido a las características que las diferencian. Mientras que en una fobia la emoción que la motiva es el miedo, la homofobia es motivada por el odio, que se manifiesta de forma moderada (a través de sensaciones corporales de repulsión, como incomodidad psicológica frente a personas homosexuales) o severa (mediante la alteración psicomotriz que lleva a un individuo a insultar de forma verbal o física a otro de condición homosexual, en algunos casos incluso puede llegar a matar a causa de ello).

Además, una característica propia de las fobias es que la reacción de los individuos que las padecen, es huir de aquello que les causa miedo, así, alguien que padece acrofobia tiende a no ponerse en situaciones de altura para evitar dicho temor; por el contrario, los homofóbicos buscan encuentros con personas homosexuales a fin de demostrarse a sí mismos que su postura es correcta, la forma en la que lo hacen es denigrando, humillando y destruyendo a todo aquel que reúna las características de un homosexual, siendo solamente necesario que demuestre una actitud que para el homofóbico encaja dentro de la descripción de un homosexual.

Ahora bien, la inclusión del colectivo LGTB a las teorías feministas ha producido acaloradas discusiones. En efecto, y tal como indica TOLEDO VAZQUEZ (2009): *“(…) al interior de las reflexiones feministas, especialmente en las líneas más influidas por perspectivas postmodernas, la cuestión relativa a una noción esencial de mujer despierta discusión y reticencias. Éstas, en el plano político, son manifestadas como parte de las reivindicaciones de gays, lesbianas, transexuales y transgénero, quienes denuncian los efectos perjudiciales que puede tener en sociedades que avanzan hacia el reconocimiento de derechos sin discriminación para todas las personas, la esencialización de características biológicas –como el sexo– en la determinación de derechos y en la sanción de ciertas conductas. En este sentido, se considera que las leyes relativas a la violencia contra las mujeres oculta aquella que sufren, por razones de género, otros colectivos discriminados, a quienes frecuentemente se les niega el reconocimiento de su identidad de mujeres sobre bases biologicistas, como ocurre especialmente con personas transgénero, transexuales o intersex”*.

De esta manera, la autora propone diferenciar violencia de género de violencia hacia la mujer, entendiendo a la primera como *“(…) una noción teóricamente más amplia que la violencia contra las mujeres, incluyendo también la violencia contra otros sujetos, por su condición de género”*, incluyéndolos así a este colectivo.

⁵ En este sentido, cabe agregar que en varios países del mundo se encuentra penalizada las conductas homosexuales, siendo incluso que en algunos países cuentan con pena de muerte. Para más información, ver <http://ilga.org/?lang=es>, siendo que cuenta con un mapa interactivo sobre dichas leyes.

⁶ <http://www.elmundo.es/elmundosalud/2005/06/24/medicina/1119625636.html>

Sin embargo, las críticas no se han hecho esperar⁷. Respecto de la inclusión de gays y lesbianas en el concepto de violencia de género, **se afirma que las familias homoparentales no reproducen el sistema de valores que sostiene el patriarcado**. De esta manera, la violencia que se ejerza desde uno de los miembros de estas parejas hacia la otra no conlleva en sí misma el peso del machismo inherente a la violencia de género, y deberá incluirse, entonces, dentro de los parámetros de violencia familiar o doméstica. Esto no significa que dicha violencia sea más o menos grave, o que merezca mayor o menor atención, sino que sola y exclusivamente no se corresponde con los criterios clasificatorios que fueron afirmados anteriormente.

Mención aparte merece el colectivo trans. El punto de discusión con éste grupo ha llevado incluso a que en el seno de una conferencia internacional de mujeres se llegara a discutir si se le permitía o no la entrada a mujeres trans (MAFFIA, 2011). En este sentido, TOLEDO VAZQUEZ (2009) agrega que: *“(...) incluso una adecuada distinción entre violencia de género y violencia contra las mujeres no salva del todo la discusión en torno a quiénes pueden estar incluidas en la categoría mujeres y de qué manera esto afecta a las personas transgénero, transexuales e intersex. Si bien desde la perspectiva normativa distintas legislaciones dan diversas respuestas a estas materias –especialmente en regulaciones sobre “cambio de sexo”–, también estas preguntas surgen en torno a las regulaciones específicas sobre violencia contra las mujeres (...)*”.

Quizás sea en este punto donde la legislación argentina realmente brinda una solución. **La ley 26.743 de Identidad de Género, en su artículo 2, define la identidad de género y provoca que el único género que se reconozca en la sociedad sea el autopercebido**, es decir, *“la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente”*.

De esta manera, y con estas pautas, concluimos que **en Argentina las mujeres trans e intersexuales se encuentran incluidas dentro de la violencia de género, siendo discutible la inclusión del resto de los miembros del colectivo LGTB**. De la misma manera, y siendo que en la redacción del delito de femicidio se utiliza el vocablo “mujer” y “hombre”, **deviene necesario indicar que en cada caso se considerará el género autopercebido para determinar uno u otro**.

C.- VIOLENCIA DE GÉNERO

Tal como hemos visto anteriormente, el femicidio ocurre cuando se perpetra un homicidio cuyo autor sea un hombre, su víctima una mujer, y mediare violencia de género. Ya hemos definido qué entendemos por hombre y por mujer, restando entonces la definición del atributo que caracteriza a este delito.

C.1- Sistema de Valores

Con el fin de abarcar todos los tipos de violencia, y de brindar un análisis acabado, daremos en primer lugar una aproximación al sistema de valores que sostiene el patriarcado o, en otras palabras, a la forma en que el sistema tradicional de géneros opera.

Así, vemos que la primera característica en la que basa el patriarcado es, en palabras de FACIO (2005), la **jerarquización de las dicotomías**. Así, la autora expresa que: *“La construcción de la identidad de cada género responde a una visión de*

⁷ <http://www.elmundo.es/espana/2014/11/26/5474f3d322601d61518b457f.html>

mundo dicotómica, es decir a una forma de conocer nuestro entorno que responde a distinciones o categorías que se ordenan en pares opuestos y a la vez irreconciliables¹⁸. Esta forma de estructuración del pensamiento occidental está presente en todas las teorías, ciencias y religiones. Divide en categorías de acuerdo a si pertenecen al ámbito de la cultura o de la naturaleza. Si a los hombres se les asigna la racionalidad, a las mujeres se les asigna la sensibilidad, si a los hombres se les asigna el espacio público, a las mujeres el privado. Esto no sería tan problemático para las mujeres si esa asignación resultara en características, actitudes y valores equivalentes. Pero no es así. A los hombres se les asignan las características, actitudes y roles que la sociedad más valora, y que además son las que se asocian con lo humano y la cultura. A las mujeres se les asignan las actitudes, roles y características menos valoradas, y que además son más asociadas con los animales y la naturaleza.

La asignación dicotómica de características, actitudes, aptitudes, roles y valores es bastante compleja y requiere de una gran variedad de instituciones o de todo un sistema de estructuras mentales, sociales, culturales, políticas y económicas. Esto hace que el funcionamiento del sistema por medio del cual se van construyendo estas identidades de género dicotómicas sea más difícil de comprender”.

Seguidamente, se hace mención a la **glorificación del lado femenino**, indicándose que: *“Estas dicotomías jerarquizadas en función de lo masculino, han sido oscurecidas por los discursos que, en forma compleja y poco sincera, glorifican o enaltecen lo femenino. Aún y cuando los hombres han explotado y oprimido a las mujeres en el mundo real, en sus discursos nos han colocado en un pedestal y nos han atesorado en su fantasía. Y así como los hombres simultáneamente exaltan y degradan a las mujeres, así también, simultáneamente exaltan y degradan los conceptos del lado femenino de la dicotomía de género. La naturaleza, por ejemplo, ha sido glorificada como una diosa, un sujeto digno de la conquista del héroe masculino, mientras simultáneamente se le degrada como materia inerte a ser explotada y moldeada conforme a los intereses del hombre”.*

Finalmente se expone al **lado masculino como referente**, siendo que: *“El sistema de asignación de una identidad de género diametralmente opuesta para cada sexo es dicotómico y jerarquizado pero además, el lado masculino es el referente, el que domina y define a su opuesto en la negación: la sensibilidad es definida como la ausencia de racionalidad; la subjetividad como ausencia de objetividad, la pasividad es ausencia de actividad; el pensamiento debe estar exento de sentimientos; la razón debe dominar las emociones, etc. La condición de existencia del varón se consolida en la negación de lo otro, lo devaluado, lo carente. La mujer presenta entonces un conjunto de características que además de ser devaluadas frente a las del varón, son consideradas como las negativas de éste”.*

Posteriormente se analiza el patriarcado, y si bien cada uno de los sistemas que hoy conocemos con éste nombre han tenido serias diferencias según la sociedad y en el momento histórico que se considera, no es menos cierto que todos estos sistemas han tenido una serie de características en común. Entre estas características, se evidencia primeramente el **lenguaje ginope**, ya que *“ninguna sociedad vive al margen de su lenguaje sino más bien existe en él”.* Denominamos de esa manera a la forma en que se manifiesta del lenguaje, donde todas las palabras se expresan en su morfología masculina para hacer referencia a toda la entidad, sea masculina o

femenina (por ejemplo, “el hombre llegó a la luna” para hacer referencia a toda la humanidad), invisibilizando el lado femenino o, en otras palabras, demostrando la centralidad de lo masculino y marginalidad de lo femenino. Esto se encuentra íntimamente unido con la idea de que **el hombre es el paradigma de ser humano y que la masculinidad sea la centralidad misma alrededor de la cual giran todos los hechos y las cosas, definiéndolas y valorándolas desde esta visión**, la que se encuentra naturalizada por el costumbramiento que produce la repetición constante.

De la misma manera, la **la educación es androcéntrica**, pues ha sido un instrumento utilizado por el patriarcado con el fin de transmitir sus ideas, valores, conductas y mecanismos de dominación masculina. En este sentido, es dable recordar que la inclusión de la mujer a las escuelas secundarias y a la universidad es muy reciente en nuestra historia. Otro tanto ha ocurrido con las leyes, ya que **el derecho se presenta como masculinista**, dado que en la sociedad patriarcal es el hombre quien es el representante social y político de la familia. Como medida de comparación, resulta destacable que desde el inicio de nuestra república, y con la sanción de la Constitución Nacional, se prohibió la esclavitud, siendo que se estuvo que esperar hasta la década de 1950 para comenzar el camino de la igualdad jurídica del hombre y la mujer, que comenzó, entre otros derechos, con el voto femenino.

La autora FACIO (2005) también habla de la **Historia robada**, ya que todos los hechos históricos carecen, salvo de contadas excepciones, de mujeres. Todos los estudios históricos, salvo desde fines del siglo pasado, han visto a la mujer marginada del desarrollo de la civilización e innecesaria para aquellos logros definidos como de histórica importancia. Ello, a pesar de que la mujer ha sido siempre actora y agente de la historia. Parece casi ridículo tener que afirmar que las mujeres no son una minoría, ni un grupo vulnerable, sino la mitad o más de la humanidad.

Finalmente, corresponde analizar a la **familia patriarcal**. En este sentido la autora citada dice que: *“La familia es considerada por las teorías feministas como el espacio privilegiado de reproducción del patriarcado en tanto **constituye la unidad de control económico sexual y reproductivo del varón sobre la mujer y sus hijos**. En la historia siempre ha existido algún nivel de asociación sexual y afectiva entre los seres humanos pero esta no siempre fue la familia patriarcal, al mando de un varón que controlaba tanto la sexualidad como la capacidad reproductiva biológica y social de la mujer.*

La historia del pensamiento occidental hace de la familia una institución natural o, si la considera una construcción cultural, le asigna una serie de características que la hacen única dentro del universo de asociaciones humanas posibles. Así, desde el punto de vista político, se ha justificado que las mujeres no necesiten de representación social ni política fuera del ámbito privado puesto que el jefe de la familia patriarcal encarna los intereses de sus integrantes. Así, los derechos ciudadanos se concibieron y consagraron haciendo una clara distinción entre los hombres, sujetos de ciudadanía por pertenecer al ámbito público y las mujeres sin esta calidad puesto que su ubicación y función se encontraba dentro de una institución con otras reglas del juego, la familia.

Desde el punto de vista económico, la familia ha significado una forma de enriquecimiento de los varones a costa de la mujer y los hijos. La invisibilidad de su

aporte en materia de reproducción social así como su aporte en las tareas agrícolas, de pesca etc., que van más allá de la necesidad de provisión familiar, es desconocido (...)”.

C.2- El Ciclo de la Violencia de Género

Habiendo deconstruido el sistema de valores imperante en el patriarcado, corresponde analizar ahora cómo esto se materializa en una relación humana, desde sus inicios hasta su ya conocido desenlace trágico, que justifica el análisis que se viene realizando hasta ahora.

La situación de violencia que la mujer sufre por parte de su pareja en su relación, se explica porque la víctima se vuelve cada vez más vulnerable, perdiendo con ello su capacidad de autodefensa. Todo comienza con una parte invisible, silenciosa o sutil a los ojos de la mujer. En estos comienzos se aprecia un exceso de control por parte del hombre hacia su pareja, que ella suele confundir con celos, con una preocupación excesiva por su parte o, incluso, como signos de un gran amor hacia ella. Esta actitud controladora se evidencia en muchos aspectos (su forma de vestir, su trabajo, control de sus gastos, control de salidas y de las amistades, intentos de separación de su familia) así como humillación o menosprecio de las cualidades o características de la mujer, intentando dejarla en muchas ocasiones en ridículo. El comportamiento agresivo del varón va aumentando en frecuencia en intensidad, hasta que la mujer decide consultar o pedir ayuda, ésta se convierte en la fase visible. Se describen tres fases en este ciclo: acumulación de tensión, explosión y reconciliación, denominada, más comúnmente, “luna de miel”.

Fase de acumulación de la tensión: En esta fase los actos o actitudes hostiles hacia la mujer se suceden, produciendo conflictos dentro de la pareja. El maltratador demuestra su violencia de forma verbal y, en algunas ocasiones, con agresiones físicas, con cambios repentinos de ánimo, que la mujer no acierta a comprender y que suele justificar, ya que no es consciente del proceso de violencia en el que se encuentra involucrada. De esta forma, la víctima siempre intenta calmar a su pareja, complacerla y no realizar aquello que le moleste, con la creencia de que así evitará los conflictos, e incluso, con la equívoca creencia de que esos conflictos son provocados por ella, en algunas ocasiones. Esta fase seguirá en aumento.

Fase de agresión. En esta fase el maltratador se muestra tal cual es y se producen de forma ya visible los malos tratos, tanto psicológicos, como físicos y/o sexuales. Ya en esta fase se producen estados de ansiedad y temor en la mujer, temores fundados que suelen conducirla a consultar a alguna amiga, a pedir ayuda o a tomar la decisión de denunciar a su agresor.

Fase de reconciliación, más conocida como “fase de luna de miel”: Tras los episodios violentos, el maltratador suele pedir perdón, mostrarse amable y cariñoso, suele llorar para que estas palabras resulten más creíbles, jura y promete que no volverá a repetirse, que ha explotado por “otros problemas” siempre ajenos a él. Jura y promete que la quiere con locura y que no sabe cómo ha sucedido. Incluso se dan casos en los que puede llegar a hacer creer a la víctima que esa fase de violencia se ha dado como consecuencia de una actitud de ella, que ella la ha provocado, haciendo incluso que ésta llegue a creerlo. Con estas manipulaciones el maltratador conseguirá hacer creer a su pareja que “no ha sido para tanto”, que “sólo ha sido una pelea de nada”, verá la parte cariñosa de él (la que él quiere mostrarle para que la relación no

se rompa y seguir manejándola). La mujer que desea el cambio, suele confiar en estas palabras y en estas “muestras de amor”, creyendo que podrá ayudarle a cambiar. Algo que los maltratadores suelen hacer con mucha normalidad “pedirles a ellas que les ayuden a cambiar”. Por desgracia ésta es sólo una fase más del ciclo, volviendo a iniciarse, nuevamente, con la fase de acumulación de la tensión. Por desgracia estos ciclos suelen conducir a un aumento de la violencia, lo que conlleva a un elevado y creciente peligro para la mujer, quien comienza a pensar que no hay salida a esta situación.

D.- ENFOQUE EPISTEMOLÓGICO

Este último tema, al igual que los expuestos anteriormente, se encuentra inmerso en una controversia aparentemente interminable. HARDGIN (2001), desde el punto de vista norteamericano, nos indica que la existencia de las ciencias y las epistemologías feministas son un punto central al punto de definir el feminismo en su región. Mientras un grupo pretende buscar teorías menos falsas sobre la naturaleza y la vida social con el objetivo de encontrar explicaciones científicas que puedan ofrecer una guía útil para mejorar las condiciones de las mujeres, otro grupo ha puesto a estos proyectos entre sus principales objetos de crítica, pensando si es realista pensar que las tradiciones científicas pueden brindar alguna ayuda.

Dice la autora: *“Como punto de partida, acepto la importancia de las ideas fundamentales y de los proyectos de ambos grupos feministas. En el mundo no feminista, por supuesto, los programas de la ciencia y las críticas a la Ilustración están en oposición. Según los criterios de la Ilustración, la ciencia representa los pecados intelectuales y políticos de la Ilustración (por ejemplo, Lyotard, 1984; Rorty, 1979, Foucault, 1981). Según los defensores de la Ilustración, estos críticos posmodernistas tratan de socavar la utilización de la ciencia para fines democráticos, antirracistas, ecologistas, antimilitaristas y otros objetivos progresistas; o aun cuando no tengan conscientemente esa intención, sus posiciones tienen esa consecuencia (por ejemplo, Habermas, 1983).*

Esta posición se reproduce dentro de la teoría feminista. Por ejemplo, Jane Flax, a pesar de que el feminismo tiene una ambivalencia comprensible hacia los proyectos de la Ilustración, está sólidamente en el terreno de lo posmoderno y debería reconocerlo. La epistemología desde un punto de vista feminista o una perspectiva feminista es una de las teorías que critica desde ese punto de vista: está todavía demasiado asentada y sin reservas en suposiciones Iluministas imperfectas (...).”

Respecto de una mirada positiva respecto de su existencia, indica que: *“las feministas necesitan una defensa y un programa positivo alternativo ante los discursos tradicionales tanto del objetivismo como del interpretacionismo. El objetivo Insiste en que las afirmaciones científicas sólo pueden hacerse con procedimientos de investigación imparciales, desinteresados y objetivos, libres de valores o de puntos de vista, y que la investigación generada o guiada por preocupaciones feministas obviamente no puede cumplir con estos requisitos. (...)*

Las feministas también necesitan recursos epistemológicos para enfrentarse con lo que aquí llamaremos interpretacionismo. Este discurso también descalifica la búsqueda de un conocimiento feminista (...) si bien las feministas tienen todo el derecho de tener su propia explicación (...) es simplemente su opinión. Las

interpretaciones contrarias provenientes de personas que no son feministas son igualmente aceptables (...)

Esta posición, al igual que la objetivista, sirve para justificar silenciar a las mujeres feministas al rehusarse a reconocer las relaciones de poder con dominación masculina y las dinámicas que afinzan las relaciones íntimas entre las creencias parciales y perversas y el poder social.

(...) el desarrollo de estrategias feministas de justificación también satisface una segunda necesidad: la de un proceso de decisión articulable para las feministas (...) para guiar decisiones en el campo de la teoría, la investigación y la política (...). Esta necesidad es fácilmente discernible en los informes de investigación y declaraciones políticas en que las feministas luchan por articular las bases según las cuales una afirmación discutida en los círculos feministas debería ser considerada razonable, racional, con bases empíricas, deseable, entre otras cosas.

(...) Las ciencias feministas y las epistemologías feministas deberían ayudar a elaborar una comprensión menos desconcertante de las condiciones de las mujeres y de los hombres para que esta comprensión pueda dar energía y orientar a unas y a otros, en la lucha por liminar subordinación de las mujeres en todas sus formas raciales, culturales y de clase”.

Luego, examina dos tendencias posmodernas en las teorías feministas del conocimiento: el empirismo feminista, y la teoría del punto de vista feminista.

El **empirismo feminista** afirma que el sexismo y androcentrismo en la investigación científica son consecuencia de una ciencia mal hecha, efecto de prejuicios sociales. Los prejuicios androcéntricos, que se introducen desde la formulación del problema hasta la interpretación de los datos, podrían eliminarse mediante una adhesión más estricta a las normas y metodologías de investigación científica existentes corrigiendo las distorsiones producidas por las anteojeras sociales con las que percibimos el mundo. Sostiene que la tarea de una teórica feminista es doble: identificar los sesgos masculinos en la ciencia y legitimar aquellos elementos de la cultura científica que han sido rechazados precisamente porque han sido definidos como femeninos. El empirismo feminista deja intactos muchos principios de la investigación científica tradicional, ya que desafía principalmente la forma incompleta en que se practica la investigación científica, y no las normas mismas de la ciencia; y no se abre demasiado a los problemas de raza, clase o diferencias culturales de las mujeres en tanto sujetos del conocimiento.

La **teoría del punto de vista feminista** sostiene que las experiencias de las mujeres ofrecen un punto de partida para hacer afirmaciones sobre el conocimiento, potencialmente más completas y menos distorsionadas que las basadas en las experiencias de los varones. En consecuencia, para las mujeres científicas existe una ruptura entre sus experiencias y los esquemas conceptuales dominantes.

Esta teoría no tiene una obediencia ciega al método científico; provee de una posición más crítica con respecto a la homogeneidad de las mujeres; y valora la riqueza del activismo político para el desarrollo de la comprensión, con lo cual resolvería de modo más satisfactorio ciertos problemas del empirismo feminista. Es importante señalar que esta teoría plantea que la realidad no tiene estructura en tanto el orden social está conformado por muchas estructuras que se superponen y se enfrentan, como el androcentrismo, racismo y opresión de clases.

Por su parte, DIAZ MARTINEZ (1996) indica que la teoría del punto de vista feminista desarrolla algunos conceptos que aparecen insinuados en los supuestos empiristas feministas y los llevan en direcciones que las trascienden con referencia al campo global de la epistemología feminista: 1. El feminismo es una perspectiva, no un método de investigación; 2. El feminismo usa una multiplicidad de métodos de investigación; 3. La investigación feminista supone una crítica a la investigación no feminista.; 4. La investigación feminista está guiada por la teoría feminista.; 5. La investigación feminista puede ser interdisciplinar.; 6. La investigación feminista intenta crear un cambio social.; 7. La investigación feminista se esfuerza por representar la diversidad humana.; 8. La investigación feminista suele incluir a la investigadora como una persona; 9. La investigación feminista frecuentemente intenta establecer una relación especial con la gente estudiada (investigación interactiva); 10. La investigación feminista frecuentemente define una relación especial con la lectora o lector. Así, según la autora, los primeros seis puntos serían comunes al empirismo feminista y al feminismo del punto de. En tanto las afirmaciones siete a diez sólo serían propias del feminismo del punto de vista.

Finalmente, otros autores proponen la **teoría feminista posmoderna**. Así, Donna Haraway⁸, plantea una epistemología que sólo justifica los enunciados de conocimiento en la medida en que surjan de la violación entusiasta de los tabúes básicos del humanismo occidental. Para ella, el mayor recurso de las personas que conocen está constituido por sus identidades no esenciales, no naturalizables y fragmentarias y el rechazo de la ilusión del retorno a una unidad original. La crítica no tiene que estar varada en ninguna teoría universalista, tiene que flotar libremente, sin anclajes, llegando a ser así, pragmática, contextual y local.

En consonancia con esta línea de crítica a la idea esencialista de las identidades de género, cabe destacar el trabajo de Judith Butler (2007) cuestionando la estabilidad y coherencia de la categoría mujeres producida en el contexto de la matriz heterosexual. Así Butler señala, en un análisis que abre una agenda de trabajo teórico-epistemológico, “(...) *quizás ahora necesitamos una nueva política feminista para combatir las reificaciones mismas de género e identidad, que sostenga que la construcción variable de la identidad es un requisito metodológico y normativo, además de una meta política*”.

Sin perjuicio de que no está ligado directamente a nuestra temática, dado que se han citado a numerosos autores y autoras de los denominados países centrales, creemos conveniente que resaltar la posición de BOAVENTURA DE SOUSA (2014). Este autor plantea la necesidad de una Epistemología del Sur, la que reflexione creativamente sobre la realidad de los países en vías de desarrollo, para ofrecer un diagnóstico crítico del presente que tiene como su elemento constitutivo la posibilidad de reconstruir, reformular y legitimar alternativas para una sociedad más justa y libre. Es, a la vez, un reclamo de nuevos procesos de producción, valorización de conocimientos válidos, científicos y no científicos, y de nuevas relaciones entre diferentes tipos de conocimientos, a partir de las prácticas de las clases y grupos sociales que han sufrido, de manera sistemática, destrucción opresión y discriminación causadas por el capitalismo, el colonialismo y todas las

⁸ <http://plato.stanford.edu/entries/feminism-epistemology/> y <https://books.google.com.ar/books?id=kYNgazp9rNgC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

naturalizaciones de la desigualdad en la que se han desdoblado. Si bien sus bases son profundamente históricas, parten de otras historias que no son la historia universal de Occidente., siendo que el universalismo europeo es una particularismo que, a través de formas de poder, muchas veces militar, logro transformar todas las otras culturas en particulares, por lo que es desde abajo que se debe construir, de manera subalterna e insurgente.

Desde esta perspectiva, quizás sea posible ya no hablar de una Epistemología Feminista, sino de una *Epistemología Feminista del Sur*, que no sea una fotocopiadora de los denominados “grandes pensadores” de los países centrales, sino que recoja las realidades que se perciben en nuestro continente, que difieren de aquellas dadas en los centros de poder.

E.- CONCLUSIONES

Como dice RACCA (2015): *“Cada vez que surge una norma que modifica o complementa el código penal, un alud de críticas, generalmente negativas, fluyen por las revistas y colecciones doctrinarias de mayor circulación, dejando ello dos posibles motivos; o la legislación no está a la altura de lo que se espera de un cuerpo normativo consistente en la materia, o los especialistas en ella integran un grupo difícil de convencer y sin demasiado reparo para atacar la reforma desde todas las aristas posibles. Tal vez haya un poco de ambas causas.”*

Lo cierto es que la inclusión de esta figura penal ha implicado el reconocimiento de varios manifiestos que los diversos feminismos han reclamado históricamente. La verdadera raíz de la violencia sexista es, tal como se ha venido explicando en este trabajo, multifacética. **La solución punitiva no es la meca de ninguna lucha que pretenda un cambio de patrones culturales y de comportamientos sociales.** Por el contrario, la tendencia a criminalizar distorsiona la imagen de verdadero problema social que representa la violencia contra la mujer. Cualquier análisis feminista reconoce que **el derecho penal no cambiará la estructura sexista de nuestras sociedades.** Ahora bien, el reclamo por más justicia social antes que la respuesta penal no es obstáculo para que el Estado asuma su obligación de castigar los graves casos de violencia sexista, incorporando una perspectiva de género en clave política.

Quizás a través de estos mecanismos se pueda realizar un contrapeso que ponga fin a la parte más espantosa de la violencia de género, y concientice a la sociedad sobre los aspectos que hacen a la igualdad, y a la terminación de la opresión que pesa sobre la mujer.

F.- BIBLIOGRAFÍA CITADA Y CONSULTADA

ANDER-EGG, Ezequiel

1966 *Técnicas de investigación social*

Buenos Aires: Hvmánitas, 1ra ed. (20ma ed., 1985, 508p).

ISBN: 978-950-582-127-3

BOAVENTURA DE SOUSA, Santos

2014 *Una Epistemologías del Sur*

s.d.: SIGLO XXI, s.d.

BUTLER, Judith

2007 *El género en disputa. El feminismo y la superversión de la identidad*

Barcelona: Paidós, 168p.

ISBN: 9788449320309

CONTINI, Valerio Emanuel

2013 Femicidio: Mujeres víctimas del fuego

Buenos Aires: Infojus, Id Infojus: DACF130411

http://www.infojus.gob.ar/doctrina/dacf130411-contini-femicidio_mujeres_victimas_fuego.htm

DÍAZ MARTÍNEZ, Capitolina

1996 "Investigación feminista y metodología. Algunos problemas de definición". En *Mujeres e instituciones universitarias en Occidente. Conocimiento, investigación y roles de género*.

s.d.: Universidad Santiago de Compostela

DIETERICH, Heinz

1999 *Nueva guía para la investigación científica*

Buenos Aires: Editorial 21, 1ra ed., 229p.

ISBN: 978-987-9368-03-9

ECO, Humberto

1977 *Come si fa una tesi de laurea*

Milano: Bompiani (tr. BARANDA, Lucía; IBAÑEZ, Alberto C.; *Cómo se hace una tesis*, Barcelona: Gedisa, s.d., 6ta ed., 1ra reimpr. (2001), 240p., ISBN: 978-84-7432-896-7)

DE LAS HERAS AGUILERA, Samara

2009 "Una aproximación a las Teorías Feministas", *Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política*, número 9, feb., Madrid, p. 45-82.

ISSN: 1698-7950.

<http://universitas.idhbc.es/n09/09-05.pdf>

FACIO, Alda

2005 “Feminismo, Género y Patriarcado”, *Academia. Revista de Enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, año 3, número 6, primavera 2005, p. 259-294.

ISBN: 1667-4154

<http://centreantigona.uab.es/docs/articulos/Feminismo,%20g%C3%A9nero%20y%20patriarcado.%20Alda%20Facio.pdf>

HARDING, Sandra

2001 “El feminismo, la ciencia y las críticas anti-iluministas”, en NAVARRO, Marysa, y STIMPSON, Cathering (comp.), *Nuevas direcciones. Un nuevo saber*.

Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, p.107-139

HOMENE, Andrea

2011 *Psicoanálisis en las trincheras: práctica analítica y derecho penal*

Buenos Aires: Letra Viva, 1ed., 157p.

ISBN: 978-950-649-325-7

MAFFIA, Diana

2011 *Sexo, género, diversidades y disidencias sexuales*

Conferencia dictada en la Universidad de San Andrés. Argentina

<https://www.youtube.com/watch?v=LFiUr4Nzho>

También en <http://myslide.es/education/maffia-diana-sexo-genero-diversidades-y-disidencias-sexuales.html>

MANCUSO, Hugo R.

1999 *Metodología de la investigación en las ciencias sociales. Lineamientos Teóricos y prácticos de la semioepistemología*

Buenos Aires: Paidós, 1ra ed. (4ta reimpr., 2008, 288p).

ISBN: 978-950-12-2139-8

MARRANDI, Alberto; ARCHENTI, Nélica; PIOVANI, Juan Ignacio

2011 *Metodología de las Ciencias Sociales*

Buenos Aires: Cengage Learning Argentina, 1ra ed., 320p.

PEIRCE, Charles S.

1929 *Guessing*

Cambridge (U.S.A.): The Hound & Horn, II/3, 267-82p. (tr. MORILLA Ana María, “Conjeturar (Guessing)”, *Revista de Semiótica AdVersuS*, Año X, N°24, junio 2013,

ISSN 1669-7588)

PEREMATO MARTIN, Teresa

2012 *El femicidio y el feminicidio*

Madrid: ElDerecho.com

http://www.elderecho.com/penal/femicidio-feminicidio_11_360055003.html

RACCA, Ignacio

2015 *Análisis Crítico sobre el Tipo Penal de Femicidio*

Buenos Aires: Pensamiento Penal, 22/08/2015

ISSN: 1853- 4554

<http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/41797-analisis-critico-sobre-tipo-penal-femicidio>

SANDLER, Héctor Raúl

2003 *Cómo hacer una monografía en derecho*

Buenos Aires: Facultad de Derecho U.B.A., 1ra ed., 130p.

ISBN: 978-03-0030-8

SOLER, Sebastián

1992 *Derecho Penal Argentino*

Buenos Aires: Tipografía Editora Argentina, 4ta ed., 10ma reimp., (1ra ed. 1940)

TOLEDO VÁSQUEZ, Patsilí

2009 *Feminicidio*

México: OACNUDH México, 1ra ed.

ISBN 978-92-1-354117-3

http://puntosmovrec.org/sidoc_new/images/books/13050/13050_00.pdf

ZAFFARONI, Eugenio Raul

2006 *Tratado de derecho penal*

Buenos Aires: Ediar, 1ra ed.

ISBN: 954-574-049-2

ZAFFARONI, Raúl Eugenio; ARNEDO, Miguel Alfredo

1996 *Digesto de Codificación Penal Argentina*

Buenos Aires: AZ editora, 1ra ed., Vol. 1, 382p.

ISBN: 950-534-373-6

ZAFFORE, Jorge

2012 *El derecho como conocimiento*

Buenos Aires: Astrea, 1ra ed., 432p.

ISBN: 978-950-508-988-8